



Desempates y requerimiento cargas familiares y víctima de violencia de género

El día 28 de noviembre de 2024 se publicó la Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se nombra personal funcionario de carrera del cuerpo Administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad de 19 de diciembre de 2022 y se les adjudica un puesto de trabajo.

El artículo 82 bis de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la CAIB establece en su apartado primero que en casos de necesidad urgente e inaplazable cuando concurren causas razonadas de interés público, el personal funcionario de carrera puede ocupar un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o especialidad distinto al que pertenezca, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo, siempre que cumpla los requisitos relacionados en el citado artículo. Y el apartado noveno, del mismo artículo, establece que la selección del personal funcionario de carrera puede ser objeto de un nombramiento provisional por mejora de empleo, el cual deberá llevarse a cabo (en su caso) mediante un sistema de bolsas de personas aspirantes provenientes de haber superado alguna prueba o ejercicio en un proceso selectivo de promoción interna.

Por su parte, el 13 de julio de 2024 se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2024 por el que se regula la selección mediante nombramiento provisional por mejora de empleo, el cual ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Servicios Generales de 12 de junio de 2024. El punto 1.1 y 2.1 del Acuerdo reproducen lo establecido en los apartados primero y noveno citados del artículo 82 bis.

Dado todo lo anterior, es necesario la constitución de una bolsa derivada de los procesos de promoción interna, con el fin de dar cumplimiento al artículo 82 bis de la Ley de Función Pública. Teniendo en cuenta que en el procedimiento de promoción interna vertical del cuerpo administrativo mencionado existe un número de aspirantes que no han sido nombrados en el cuerpo administrativo, es posible la constitución de una bolsa con el orden de prelación correspondiente.

El orden de prelación y los desempates se llevará a cabo según la previsión establecida en el artículo 18.2 de las Bases publicadas con la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad por la que se aprueban la



convocatoria, las bases, los ejercicios y temario, y el baremo de méritos de las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno libre y por el turno de promoción interna vertical y por el turno de promoción interna cruzada, incluida la reserva para personas con discapacidad, para cubrir plazas de personal funcionario en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; puesto que reproducen la previsión establecida en el artículo 3.5 del Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la CAIB.

El orden de prelación y desempates seguirá el siguiente orden:

El orden de prelación de las personas aspirantes en cada bolsa se determina de acuerdo con el número de ejercicios que hayan aprobado y, en cuanto a estos ejercicios, con la suma de la puntuación obtenida tanto en los eliminatorios como en los no eliminatorios. Si el sistema selectivo es el de concurso oposición, debe añadirse, para obtener el orden de prelación, la puntuación de la fase de concurso.

En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

- a) Tener la nota más alta en el primer ejercicio.
- b) Ser mujer, en caso de infrarrepresentación del sexo femenino en el cuerpo, escala o especialidad de que se trate, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 11/2016, de 20 de septiembre, por la que se modifica la Ley 1/1981, de 13 de mayo, de la mujer, según el cual debe seleccionarse la mujer, salvo que existan motivos no discriminatorios para preferir al hombre, una vez consideradas objetivamente todas las circunstancias concurrentes en los candidatos de ambos sexos, como por ejemplo las de los apartados d) o e).
- c) Acreditar más tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o de carrera o como personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- d) Ser mayor de 45 años.
- e) Tener más cargas familiares.
- f) Ser una mujer víctima de violencia de género.
- g) No haber sido objeto de remoción de un puesto de trabajo del mismo cuerpo, de igual escala o especialidad.

Si persiste finalmente el empate, se realizará un sorteo.

La resolución de los empates se ha efectuado de acuerdo con la previsión del artículo 18.2 de la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad de 19 de diciembre de 2022 citada. Sin embargo la aplicación de los primeros criterios a, b, c y d, continúan algunos empates. **Por tanto, para poder resolver los empates que todavía persisten, y de conformidad con el artículo 73 de la Ley 39/2015, las personas aspirantes que figuran en el listado adjunto disponen de un plazo de DIEZ días hábiles desde el día siguiente a la**



publicación de este comunicado para presentar la documentación acreditativa de las situaciones que se relacionan a continuación:

- Tener mayores cargas familiares.**
- Ser una mujer víctima de violencia de género**

La aplicación del criterio de prelación en relación con las personas que aleguen tener cargas familiares, se hará de la siguiente forma:

1r. Quien tenga más hijos con discapacidad.

2º. Quien tenga más hijos menores de edad.

3º. Quienes tengan más familiares con discapacidad a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, que no puedan valerse por sí mismos y no lleven a cabo ninguna actividad retribuida.

4º. Quien tenga cónyuge o pareja estable inscrita en el Registro de Parejas Estables de las Illes Balears sin ingresos propios.

5º. Quien tenga más descendientes mayores de edad a su cargo y que no desarrollen ninguna actividad retribuida.

Y, si finalmente persiste el empate, se realizará un sorteo, tal y como prevén las bases de este proceso selectivo.